

Fray Bentos, 7 de diciembre de 2023

SR. ADMINISTRADOR DE ADUANA DE FRAY BENTOS

DON MIGUEL RIGHBY

Quien suscribe JORGE W. HERNANDEZ, titular de la C.I. 3.810.227-8, domiciliado en calle Rivera 1255 de esta ciudad ante Ud. se presenta expone y solicita, al amparo de la Ley N 18.381, Ley de Acceso a la Información Pública, lo siguiente.

- 1) La Empresa TESLIGHTS INTERNATIONAL S.A, RUT 2176398200010, con domicilio en Luis Ponce 1302, Oficina 1201, de la ciudad de Montevideo, fue adjudicataria de la Licitación Abreviada N 04/2022, de la Intendencia Municipal de Río Negro, para el suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de control y fiscalización vial, en el Departamento de Río Negro.
- 2) La Licitación se adjudicó por Resolución N 699 de fecha 18 de mayo de 2022.
- 3) La Empresa adjudicataria, comenzó las tareas, utilizando vehículos de matrícula argentina, marca AUDI, de lo cual hay videos, que de ser necesario puedo proporcionar.

Durante la instalación de los cinemómetros, estos vehículos estaban estacionados en la franja roja, en una clara infracción a las normas de tránsito, lo que demuestra la poca seriedad de esta empresa.

- 4) Una vez instaladas, comenzaron a aplicar multas y más multas, lo que llamó la atención de los supuestos infractores, presumiendo que algo no estaba bien, que no se ajustaban a derecho.

Hasta que a un vecino de esta ciudad se le ocurrió hacer un pedido de informes al LATU y pese a que el Sr. Intendente había informado a la Junta Deptal. que los mismos estaban homologados por el LATU, resultó que no era así y que la Empresa Teslights International S.A., estaba funcionando y aplicando multas en cantidades excesivas, en forma totalmente antirreglamentaria.

5) Por Decreto N 252/022 " Aprobación del Reglamento Técnico Metrológico para los cinemómetros utilizados en la fiscalización de la velocidad de desplazamiento de vehículos que circulan en el territorio nacional", se dispuso que solo se autorizará el ingreso de cinemómetros de modelo aprobado por el LATU.

Posteriormente la DNA, por Resolución General N 51/2022, de fecha 21/10/2022, Ref. a Procedimiento de Control para a Importación definitiva de Cinemómetros, establece la obligatoriedad para todos los Duas tramitados a partir de la puesta en vigencia de la misma, la exigencia del certificado que autoriza la importación definitiva, emitido por el LATU, a través de la Ventanilla única de Comercio Exterior (VUCE).

- 6) Tanto el Decreto referido, como la Resolución General de la DNA, son posteriores a la puesta en funcionamiento de los cinemómetros puestos en funcionamiento, sin la homologación por parte del LATU.
- 7) Del Sistema Lucia, consulta de DUAs, por N de Rut del importador surge y solicito se corrobore por parte de Uds., que la empresa no tiene importación de estos equip

- 8) El uso de vehículos extranjeros para realizar los trabajos, la omisión del trámite ante el LATU, me hace presumir que los equipos instalados pueden haber sido ingresados en forma ilegal a nuestro país, motivo por el cual solicito que la Dirección Nacional de Aduanas, tenga a bien informarme y a toda la población de este Departamento, lo siguiente

A Si la empresa Teslights International S.A. importó equipos utilizados como radares y aplicar foto multas, denominados, cinemómetros. NCM 8526.10.00.10

Lucia Consulta de DUA por RUT del Importador

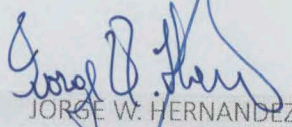
B En caso afirmativo, se informe N de DUA, cantidad de equipos,

C En caso negativo, solicito se inicie por parte de la Dirección de Fiscalización de la DNA, una auditoria, intimándola a la presentación el comprobante de compra de los equipos en plaza.

D En caso de no disponer del comprobante, solicito se inicie el procedimiento por presunta infracción aduanera, teniéndome como denunciante.

E= Asimismo solicito se me informe cual fue la empresa proveedora de esos equipos y el origen de los mismos, y como fueron importados, para informar a la Comisión de vecinos auto convocados, que en reunión realizada ayer resolvió, realizar la denuncia ante Fiscalía, por irregularidades en la adjudicación de la empresa y por existir en este Depto, por este motivo un alerta social.

Le saluda atentamente


JORGE W. HERNANDEZ

Celular [REDACTED]

Mail [REDACTED]



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2023- 5- 7- 0025209

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Jorge W. Hernández, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, información relativa a las importaciones de cinemómetros (sistema de control de velocidad vial) realizadas por Teslights International S.A., RUT 2176398200010, números de DUA y cantidad de equipos;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública, se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 27 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información solicitada, encuadraría dentro de la clasificada como secreta de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 7° de la Ley N° 19.276 de 19 de septiembre de 2014;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

SLR

RESUELVE:

1º) Deniéguese el acceso a la información pública formulada por el Sr. Jorge W. Hernández respecto a los datos peticionados, en mérito a lo expuesto en el Considerando III.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

008241

Montevideo, 28 DIC 2023

2023-5-7-0025209

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Jorge W. Hernández, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, información relativa a las importaciones de cinemómetros (sistema de control de velocidad vial) realizadas por Teslights International S.A., RUT 2176398200010, números de DUA y cantidad de equipos;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública, se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 27 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información solicitada, encuadraría dentro de la clasificada como secreta de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 7° de la Ley N° 19.276 de 19 de septiembre de 2014;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Deniéguese el acceso a la información pública formulada por el Sr. Jorge W. Hernández respecto a los datos peticionados, en mérito a lo expuesto en el Considerando III.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas